

VISTA la recomendación del Consejo Directivo del INEN, constante en el informe correspondiente, en el sentido de que esta norma sea oficializada con el carácter de OPCIONAL, en virtud del interés del país; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo N° 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial N° 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1°.- Oficializar con el carácter de OPCIONAL la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1 529-14 (Control microbiológico de los alimentos. Staphylococcus aureus. Recuento en placa de siembra por extensión en superficie)**, que describe el método de recuento en placa de siembra por extensión en superficie para determinar el número de células viables de *S. aureus* coagulasa positivos, presentes en un gramo o centímetro cúbico de muestra de alimento y cuyo texto se publica como Anexo a este Acuerdo.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 29 de diciembre de 1997.

f.) Ing. Benigno K. Sotomayor Jaime, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

N° 0427

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA**

Considerando:

Que, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad adscrita a esta Secretaría de Estado, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 1 529-14 CONTROL MICROBIOLOGICO DE LOS ALIMENTOS. STAPHYLOCOCCUS AUREUS. RECUENTO EN PLACA DE SIEMBRA POR EXTENSION EN SUPERFICIE.**

Que, en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del INEN;

Que, esta norma técnica representa un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y el sector público;

Que, la norma técnica ecuatoriana en referencia es de vital importancia para la racionalización de la producción y para la conveniente comercialización de alimentos;